

Aparecerá los Miércoles  
Viernes y DomingosDirección y Administración  
C. lo Cebollita—núm 85.ADMINISTRADOR  
JOSÉ M. MONFORTEn ningún caso se devolverán los originales.  
Toda correspondencia se dirigirá al Administrador

## LA UNION

ORGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Nuestro correspondiente en París para avisos y publicaciones es el Señor A. Louis, director de la Sociedad Minera de la Unidad, núm 61 Rue Gaumatin

La Comisión Directiva de la «Asociación Literaria» que acaba de fundarse, tiene el honor de participar a la juventud estudiantes que las clases literarias funcionarán los días jueves y domingos a las 8 p. m. en el Instituto Lavalloja. Las solicitudes de ingreso deben dirigirse al Sr. Presidente de la Comisión D. Juan M. Roa.  
LA COMISION.

## LA UNION

Minas, Enero 12 de 1898.

## SOBRE JUECES DE PAZ

Tiempo ya de que la administración de justicia de la República siga el creciente desarrollo de nuestra actual civilización.

Es cierto que hemos convencido a todos los países del mundo, que nuestro país no se halla poblado por los primitivos pueblos resi- ni por descendientes, que se les pasean en sus costumbres.

Es cierto que nuestro concurso a los torneos que la industria y la civilización ha llevado a cabo en países extranjeros, ha llevado al convencimiento de todos sus habitantes, que el ciudadano uruguayo, no se adorna ya con plumas de loro y guacamayos y que las guaranjudas que se les atribuyen, eran hijas del ignorante y estúpido criterio que se usaba al juzgarlas para al vulgo todavía virgenes tierras de Colón, que constituyen los países americanos.

Pero todas esas conquistas, con toda justicia alcanzadas no son suficientes para que sobre el a descansemos, y creamos haber llegado a la meta que tiene señalada nuestra civilización.

Cualquiera dudaría el encontrar- se en un país progresista y adelantado, si trasladado a guras oficiales públicas, tuviese que juzgar e- se adelanto por la cultura moral de los funcionarios que se hallan a- frente de ellas.

Y si criticable es esto en to- dos los ramos de la Administra- ción, lo es mas, en ese tan delicado que distinguimos con el nom- bre de administración de justicia.

Cusa a la verdad bochorno, el ver esta desempeñada por ciu- danos cuyas tachas públicas, los inhabilitan para ejercer tan sagrado ministerio.

Un distinguido abogado, prepa- ra un proyecto por el cual, los Jueces de Paz de la Capital, de- bieran ser subrogados, por letrados, con sueldo que corresponda a su categoría.

Es plausible el proyecto.

Uno capital que cuenta con 150 mil almas, comercial, ilustrada y centro de civilización, debe y pue- de aspirar a esa reforma que hace tiempo se impone como una de las mas necesarias.

Pero esto, nos hace preguntar y los departamentos de campaña, no deben esperar reforma a guisa, que beneficié al habitante rural. De todos conocidas son las condiciones que suelen adornar a ciertos Jue- ces de Paz, de nuestra campaña, hablando en tesis general.

Son ellos, funcionarios buscados entre los ciudadanos mas despu- estos a acatar órdenes; emanen de quien emanen, en períodos de luchas cívicas; sin tener en cuenta su bondad ni sus antecedentes para investirlos con la autoridad que representa.

Secciones tenemos en el Departamento, en las que los Jueces de Paz, con sus malos hábitos de vida, son el tema de las conversaciones, el tema de los chascarrillos de for- gón y la vergüenza y desrespeto de la institución.

No queremos señalar parajes ni nombres propios porque en nuestra misión de periodistas, no estamos dispuestos a penar y comentar el sagrado de la vida privada, pero si estamos en el perfectísimo derecho, de atacar al funcionario que no cumple con sus deberes, y que desacredita a autoridad de que está revestido, con su conducta y proceder.

Esto, es un derecho nuestro, y por nada ni por nadie, lo cede- mos.

Algunas secciones de campaña se crean ya libres de esos fun- cionarios judiciales que dóciles ins- trumento para las luchas electo- rales, están colocados al frente de los Juzgados, mas como jefecillos de goilla y lloronas que como Jue- ces conciliadores, dando al mismo tiempo una prueba acabada de in- moralidad pública, con sus hábitos y costumbres.

No será ya tiempo de que esos funcionarios, dejen esos cargos, y se trate de discernirlos a personas que siquiera presentan algún título a la pública estimación.

La opinión pública ha señalado diferentes veces a los funcionarios aludidos; nosotros hoy volvemos a hacer palpable la existencia de ellos, a fin de ver si conseguimos se satisfaga la aspiración del habi- tante que vé con desconfianza sus intereses bajo la guarda de per- sonas que se distinguen por su ig- norancia y por sus vicios, vinien- do así a quedar desamparados, los derechos, las libertades y las cues- tiones que el interés suscita entre los habitantes del país.

## LA GUARDIA NACIONAL

Ministerio de Guerra y Ma- rina.—Montevideo, Enero 8 de 1898. —DECRETO:—Atento al im- prescindible deber en que se en-

gresa al art. 35 de Código Militar; el Presidente del Senado en ejer- cicio del Poder Ejecutivo, de- creta:

Artículo 1.º Procédase a le- vantar en el departamento de la Capital el padrón de enrolamien- to de la Guardia Nacional.

Art. 2.º Señállase un plazo de 20 días para que los ciudada- nos comprendidos en ella cum- plan con ese deber.

Art. 3.º Se pone en conocimiento de las disposiciones que dicen los jefes de la Guardia Nacional, la ins- cripción deberá hacerse de acu- erdo con el artículo 18 del Cód. Mi- litar, ante las comisarías seccional- es de policía, quienes expedirán a cada interesado un boleto de enrolamiento y eleva- rán una vez vencido el plazo acordado a los respectivos Jefes de la Guardia Nacional, copia autorizada de cada registro de empadronamiento para que estos a su vez lo eleven al Estado Ma- yor General y Comisión Califi- cadora (art. 22 del Código Mi- litar).

Art. 4.º Practicado el enrola- miento de la Guardia Nacional de la capital se publicarán edictos pa- ra que en el término de los meses se presenten a deducir excepcio- nes lo que las tuvieran o desearan oponer.

Art. 5.º Las solicitudes de exce- pción deberán ser presentadas a la Comisión Calificadora creada por el artículo 23 del Código Militar.

Art. 6.º Los autores y cómplices de faltas y malos manejos em- pleados para excluir indebidamente del enrolamiento de la Guardia Nacional a cualquier individuo se- rán sometidos a la justicia ordi- naria y penados en la forma pres- cripta por el artículo 33 del mis- mo Código.

Art. 7.º Por el Ministerio de Guerra y Marina se expedirán oportunamente los nombramientos de Je- fes y oficiales de la Guardia Na- cional de la Capital, así como se determinará la organización y di- vision en regimientos y batallones de la fuerza que la componen, a fin de reaclarar la instrucción y ejercicios doctrinales.

Art. 8.º Desde la publicación del presente decreto se aceptarán enrolamientos de los ciudadanos que no teniendo excepción que ope- ner y determinen no esperar al plazo de convocatoria concurran a la mayoría a enrolarse para dar principio a los ejercicios doctrinales en los primeros días de Febrero, de acuerdo con la ley y sin perjuicio de inscribirse en el pa-

SUSCRIPCION	
Un mes	8.00
Seis meses adelantados	48.00
Un año	10.00
Núm. sueldo	8.10
atrasado	8.20

Se reciben avisos y solicitudes hasta las 6 de la tarde.

No se reciben escritos sin la debida garantía.  
Siendo de interés público se publicarán gratis.

drón correspondiente. A ese objeto se formarán cuatro batallones de 250 plazas cada uno.

Art. 9.º Estos cuerpos de Guar- dia Nacional se denominarán res- pectivamente, primero, segundo, tercero y cuarto batallón de in- fantería de la Guardia Nacional de la capital.

Los referidos cuerpos dependerán del Estado Mayor General del Ejército en la misma forma que el ejército de linea.

Art. 11. Los señores jefes de di- chos cuerpos abrirán un registro donde anotarán los ciudadanos que se presenten, pudiendo publicar al efecto avisos de invitación en la prensa y una vez llenado el núme- ro de plazas determinado darán cuenta al Estado Mayor General del Ejército quien adoptará las dis- posiciones conducentes a la orga- nización y ejercicios de dichos ba- tallones.

Art. 12. Por el Ministerio de Guerra y Marina impártanse las ór- denes correspondientes para el es- tricto cumplimiento de las disposi- ciones del presente decreto.

Art. Los gastos que demande la ejecución de este decreto, serán imputados al rubro de Eventuales del Ministerio de Guerra y Mari- na mientras tanto la Honorable Asamblea General no sancione el presupuesto.

Art. 14. Comuníquese y publi- quese y dése al L. C.

## CUESTAS

GREGORIO CASTRO  
EDUARDO MAE-EACHEN  
JOAQUÍN DE SALTERAIN  
JOSÉ R. MENDOZA  
JACOB A. VARELAMinisterio de Guerra y Marina  
DECRETOMontevideo, Enero 8 de 1898.  
El Presidente del Senado en ejer- cicio del Poder Ejecutivo acuerda y—

## DECRETO:

Art. 1.º Nómanse comandan- tes de los Batallones de Guardias Nacionales números 1, 2, 3 y 4 a los ciudadanos don Mario R. Pe- rez, don José Batlle y Ordóñez, doctor don Juan Campistegui, y don Pedro Cañavate por el orden res- pectivo.

Art. 2.º Los referidos jefes pro- pondrán al Estado Mayor Gene- ral los oficiales para dichos cuer- pos.

Art. 3.º Comuníquese y publi- quese y dése al L. C.

## CUESTAS

GREGORIO CASTRO

## CAMPO NEUTRAL

El Departamento de Minas, ha probado seriamente, que es oficio- nado al orden y a la regularidad.

En las actuales circunstancias, cuando el Partido Colorado acaba de atravesar una época de sufrimiento y depravación supo contenerse a la expectativa, sin hacer caso a los que conciencian con sus principios.

Los colorados minuanos, desde un confín al otro del departamento recibieron como reiquia inapreciable la candidatura de D. Tomás Gomensoro para la próxima presidencia, y son vinos los trabajos que puedan hacerse en contra de ella. Estos sentimientos son explícitos, mientras que las ideas en contra, se intenta hacerlas predominar por medio de diversas influencias.

De nada vale. El Partido Colorado del departamento, sabiendo de que tiene hoy sus caudillos militares y sus hombres civiles, y plegado a ellos, no trepida ante la intimidación ni la amenaza.

Su lema es, es y ha sido siempre, libertad, libertad y más libertad!

La candidatura del Sr. Gomensoro, ha ganado en estos días los puntos que le faltaban para asegurar su posibilidad.

Casi todos los departamentos, por medio de órganos de la prensa fundados recientemente, y otros existentes, la han proclamado como candidatura de prestigio y garantía de paz entre los orientales.

Es seguro, que de aquí a Marzo, su triunfo espléndido quedó asegurado completamente.

Es esto, casi seguro, porque la opinión pública, en mayoría, lo recibió en palmas.

X. X.

## SECCION NOTICIAS

Tuvo lugar en la noche del domingo, la anunciada velada literaria musical a beneficio del Colegio de las Hermanas de N. Señora del Huerto.

El extenso programa que publicamos en nuestro último número, fué brillantemente desempeñado, llamando la atención de la distinguida concurrencia, la hermosa canción «Funicul' Funicul'», cantada por un coro de Angeles, cuyas voces nos trasportaban a otras regiones donde solo se conoce la virtud.

Como tres horas pasamos contemplando las diversas partes del programa, entre las que se distinguió la señorita de Casalla en la poesía «25 de Agosto» y el niño Nicolás González en la Gran Vía.

Que se repiten con frecuencia espectáculos tan agradables como el del domingo, son los deseos de nuestra culta sociedad.

Por nuestra parte enviamos nuestras felicitaciones a las modestas Hermanas, por sus especiales condiciones en preparar las niñas para tan halagüeños espectáculos, y a los señores de la Comisión encargada de llevar a feliz término dicha velada.

Numerosa fué la concurrencia que asistió en la tarde y noche del domingo en el salón del Teatrofórum, llamando la atención de muchas el nuevo aparato adoptado.

consistente en un gran tubo que permite sin aplicar a los oídos los tubos de caucho, oír claramente las melodías hasta una distancia de 40 metros.

La empresa Antinori, teniendo que ausentarse el jueves para Montevideo, ha resuelto hacer su despedida en la noche de hoy en el Teatro Union, con dos audiciones de 13 números cada una.

El precio único será de 10 centésimos.

La muy estimada familia de D. Horacio Aibistur, acaba de sufrir un rudo golpe con la desgraciada muerte de su hijito Juan Carlos, muerto producida en la tarde del pasado domingo en la estancia de dicho señor, a consecuencia de un golpe de caballo.

Al sepelio que tuvo lugar en la tarde de ayer, asistió una numerosa concurrencia.

Que Dios envíe a los afligidos padres y hermanitos de Juan Carlos, el bálsamo de cristiana resignación, son los votos que hacemos.

### BALANCE ANUAL del Instituto Lavalleja

#### ENTRADAS

A contar desde el 1.º de Abril de 1897	\$ 737.89
<b>SALIDAS</b>	
Pagado por alquiler de casa durante 9 meses	210.00
Pagado a D. Teodoro Boltzental	244.64
Pagado a D. José Tejeria	92.00
Pagado a D. Máximo Arizaga	92.00
Pagado a D. Agustín Peri	24.00
Pagado a D. Constante Housay	18.40
Otros gastos	56.85
<b>Suman \$ 737.89</b>	

V. B. José De Luca—Director  
Teodoro Boltzental—Profesor  
José Tejeria Amilivia y Máximo Arizaga—Ayudantes.

El Día da esta enigmática noticia:

«El sábado fué revocada la disposición que el Ministerio de Gobierno comunicó a la Jefatura Política en los días de las recientes agitaciones populares, prohibiendo las manifestaciones públicas en las calles.

«Volvemos, pues, a la vida normal republicana.»

Debe recordarse que lo que prohibió el Ministro de Gobierno fué, hasta nueva orden, las reuniones ilegales.

Según El Día, ahora vuelven a quedar autorizadas las reuniones ilegales.

El diario El Pueblo trae el siguiente suceso:

«Es cosa resuelta que el decreto convocando a la Guardia Nacional tendrá reprobación en el seno de la Comisión Permanente.

«En efecto uno de sus miembros el Sr. Federico Acosta Lira, se propone seguir nuestros informes ocuparse del asunto en la sesión del lunes, interponiendo al Poder Ejecutivo por la violación de la Constitución del Estado que a su juicio entraña el decreto de la referencia.»

El diario El Pueblo trae el siguiente suceso:

«Es cosa resuelta que el decreto convocando a la Guardia Nacional tendrá reprobación en el seno de la Comisión Permanente.

«En efecto uno de sus miembros el Sr. Federico Acosta Lira, se propone seguir nuestros informes ocuparse del asunto en la sesión del lunes, interponiendo al Poder Ejecutivo por la violación de la Constitución del Estado que a su juicio entraña el decreto de la referencia.»

La Lealtad, periódico naciona-

sus columnas el nombre de don Juan Lindofo Cuestas como candidato presidencial.

El colega manifiesta que se ha equivocado, seducido como el país entero por los primeros actos de este Gobierno, pues sus desaciertos lo vienen arrebatando día a día su apoyo popular.

Como, al menos al parecer, estamos en camino de claridad y de energía, cabe la esperanza de que no se cumpla este pronóstico de La Lealtad.

«Ya no le quedan sino unos pocos admiradores y estos mismos en camino de hacerse el vacío, pues con sus posibilidades se ha preparado la tumba en cuyo entierro, dentro de poco, va a descansar, tal vez para siempre, su personalidad política.»

Un gran medio para sacar a los hijos de las calles, de día y de noche y hacerlos estudiar, es colocarlos en el Instituto Lavalleja de pupilos, medios pupilos ó cuarto pupilos. — Recomendamos esta última clase de pupilo o muy acomodado y de provecho: consiste en que los niños estando día y noche en el colegio, no salen sino para ir a comer a sus casas. El Domingo tienen libre.

Ya se ha abierto la matrícula a este nuevo año.

Se espera conseguir para el Instituto Lavalleja facultad para exámenes universitarios. — Esto será de suma importancia para el colegio y para los padres que tengan que mandar sus hijos a Montevideo.

Por asuntos de servicio, hallase en esta ciudad el comisario de la 6.ª sección, D. Crispín García.

A última hora se nos participa que en acuerdo de Ministros, nombróse ayer jefe del 2.º de Cazadores, al coronel D. Angel Casalla, y para jefe político de Minas al coronel D. Enrique Gerona.

Si la noticia resulta cierta, felicitamos a ambos agraciados, por la distinción que han merecido por parte del S. Gobierno.

### JUNTA ECO. ADMINISTRATIVA

#### AVISO

Llámame nuevamente a propuestas para el arriendo de los derechos de la Lotería de Cartones en el Departamento por todo el año corriente.

Las propuestas que deberán ser presentadas en papel sellado de 2.º clase y en sobre cerrado serán abiertas el 5 de Febrero próximo a las 3 de la tarde reservándose la Junta el derecho de aceptar una o rechazar todas si no conviniieren a los intereses que representan.

Minas, Enero 4 de 1898

S. Agustín.  
Presidente.

Juan M. Ros  
Secretario.

### GRAN REMATE

#### JUDICIAL

EDUARDO C. ARIZA

De mandato del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. D. Domingo J. Pittamiglio el dia 16 de Enero dará principio al remate de todas las mercaderías, útiles y enseres de la casa comercial perteneciente al fallecido D. Braulio Cantero consistentes en artículos de tienda, almacén y torretería.

Local en que se efectuará el remate, casa de D. Manuel Zucanabar, calle 25 de Mayo esquina Marmarajá, dándose principio a las 8 a. m.

Este remate se recomienda por si solo, tanto por la cantidad como por la variedad y buen clero de todos los objetos con mas la condición de que todo será vendido por lo que ofrezcan por despreciable que sea la cantidad.

A los pichincheros no se les presentará oportunidad igual quizá en muchos años para hacer su agosto.

Minas, Diciembre 31 de 1897.

Eduardo C. Ariza

### SOCIEDAD MINUANA DE S. MUTUOS

#### SEGUNDA Y ÚLTIMA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 33 y 40 del Reglamento Social, se convoca a los señores Socios Activos para la Asamblea General ordinaria que se celebrará el domingo 9 de Enero próximo a las 8 y 1/2 p. m., para dar cuenta y proceder a la elección de Comisión Directiva.

Minas, Diciembre 28 de 1897.

El Secretario.

Local de sesiones:—Calle Olimar n.º 76.

cibimiento de lo que hubiere lugar  
Minas, Diciembre 24 de 1897.  
Francisco E. Cordero  
Actuario.

### JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

#### EDICTO

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de D. Hipólito Ayala, a fin de que, los que por esaquier título se consideren con derecho a sus bienes, ya sea como herederos acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Diciembre 24 de 1897.  
Francisco E. Cordero  
Actuario.

### ADMINISTRACION DE RENTA AVISO

Se previene a los señores Contribuyentes de Impuestos de Contribución Inmobiliaria que esta Administración empezará la recabación del expresado en la forma siguiente:

La primera cuota en lo el mes de Enero y la segunda hasta el 15 de Febrero próximo.

Los impuestos de Chapas de personas y Rural se percibirán conjuntamente con el de C. Inmobiliaria.

Minas, Diciembre 22 de 1897.  
Pedro Lesama.  
Administrador Dep. de Renta

### ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RENTAS AVISO

Se hace saber a los señores Contribuyentes que esta Administración empieza la recabación del Impuesto de Patentes de Giro en todo el mes de Enero próximo; a excepción de los del gremio de Simbantes, que se expedirán hasta el 10 del dicho mes, para cuyo gremio empezará la remisión después de esa fecha.

Se previene igualmente a los interesados que al solicitar las patentes deben presentar las del año anterior.

Minas, Diciembre 22 de 1897.  
Pedro Lesama  
Adm. Dep. de R. R. R. R.

### JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

#### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la Sucesión de DON BALBIN DE LA LLANA a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes ya sea como herederos acreedores se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Noviembre 24 de 1897.  
Francisco E. Cordero  
Escríbano público.

### JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

#### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la Sucesión de D. BALBIN DE LA LLANA a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes ya sea como herederos acreedores se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Noviembre 24 de 1897.  
Francisco E. Cordero  
Escríbano público.

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL  
EDICTO

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. LAUREANA DE LOS SANTOS a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes ya sea como herederos o acreedores se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Noviembre 23 de 1897  
Francisco E. Cordero  
Escríbano Público.

## JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

## EDICTO

Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental Dr. Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don Fidel Lavega a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes ya sea como herederos o acreedores se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Diciembre 21 de 1897  
Francisco E. Cordero  
Actuario.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

## EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. JUAN FRANCISCO CASTILLO a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes ya sea como herederos o acreedores se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Nbre. 20 de 1896.  
Francisco E. Siles  
Actuario

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

## EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Domingo J. Pittamiglio, y de acuerdo con el Artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. MARIA I. RODRIGUEZ a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes ya sea como herederos o acreedores se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Noviembre 12 de 1897.  
Buenaventura Ferrer Sans.  
Actuario Interino.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

## EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. JUAN ESPONDABURUA a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes ya sea como herederos o acreedores se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Nbre. 5 de 1897.  
Buenaventura Ferrer Sans  
Actuario Interino.

## JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

EDICTO De mandato del Sr. Juez 1<sup>o</sup>, Dr. D. Domingo J. Pittamiglio, dictado en los autos sucesorios de D. Balbín de la Llana, se hace saber al público que, a su solicitud de D. \* María la del Puerto, se va a proceder a la certificación de las siguientes actas del Registro de E. Civil: \*Certificado que en el Registro del Estado Civil a 6<sup>o</sup> de Agosto de 1887 y 6<sup>o</sup> de Agosto de 1897—A las diez de la mañana por ante mi Juan Doria Juez de Paz de la primera Sección del Depto. de Minas en el año 1897 existe la siguiente partida. Al nro. gen. n.º 111—Balbín de la Llana—Certificado Meléndez. En Minas y el día 6 de Agosto de 1897—A las diez de la mañana por ante mi Juan Doria Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Minas y Oficial del Estado Civil, comparecieron Don Juan Ferreira y González de treinta y seis años de edad y estado casado, de nacionalidad oriental, profesión Industrial y vecino de la calle Sois n.º 77 declarando que a las 11 de la noche del día de ayer y en la calle 25 de Mayo s/n, ha fallecido D. Balbín de la Llana de nacionalidad oriental, nacido en el Alguá departamento de Maldonado, de cincuenta y ocho años de edad, de estado casado y de profesión militar, a consecuencia de un infarto, según consta del certificado médico forense que queda archivado. Que el fallecido era hijo legítimo de D. Bautista de la Llana y Doña Lucia Silvera, orientales. Abuelos paternos: Juan de la Llana y Ana Suarez, y maternos: Pedro Silvera y Andrea Prieto, orientales. Así mismo se hace constar que la esposa del fallecido era Doña Micaela del Puerto y sus hijos legítimos: Ramón, B. Iblin, Nicomedor y Rosario de la Llana orientales; y que los declarantes no tienen parentesco alguno con el fallecido. Leída esta acta, la firmaron conmigo los declarantes: JUAN DORIA—JUAN FERREIRA Y GONZALEZ—FAMILIA SOIS.

Y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sea sellado y firmo en Minas a 1<sup>o</sup> del mes de Octubre del año 1897.

Juan M. Ros Secretario de la Junta E. Administrativa del Depto. de Minas.

Certifico: que en el Registro del Estado Civil a fojas 21 vult. 22 del libro B. de Matrimonios llevado por el Juzgado de Paz de la 1<sup>o</sup> Sección del Departamento de Minas en el año 1881 existe la siguiente partida. Al margen n.º 35, Agosto 21 de 1881—Fé de Matrimonio presentada. En la Villa de Minas y el día 31 del mes de Agosto del año 1881 a las 3 de la tarde por ante mi Zenón Perera, Juez de Paz de la 1<sup>o</sup> Sección Judicial del Depto. de Minas y Oficial del Estado Civil compareció D. Balbín de la Llana oriental de quien me declaró haber contraído matrimonio con la señorita Doña Micaela del Puerto en la Iglesia de la Villa el día 11 del corriente año como consta de la fó de matrimonio que me presentó firmada por D. Olegario Berriel Presbítero y Curia Vicario de esta Parroquia de la Purísima Concepción de Minas, previas las diligencias de estilo y pública de las tres consiliarias proclamas después de dispensado por el Ilmo. y rever. Monseñor Don Inocencio María Yeragui, el impedimento católico de consanguinidad de segundo grado por la parte lateral igual, autorizado el matrimonio contruido por palabras de presente entre D. Balbín de la Llana natural de la República y vecino de esta Parroquia, soltero, de cuarenta años, hijo legítimo de D. Juan Bautista de la Llana y Lucia Silvera, también de la República y Doña Micaela del Puerto, soltera, de 21 años, e hija legítima de D. Nicomedor del Puerto fallecido, y Doña María de la Llana, orientales. Y a petición de Don Balbín de la Llana, expido el presente que sea sellado y firmo en Minas fecha 1<sup>o</sup> de Setiembre de 1891. Olegario Berriel, Curia Vicario.—Los cónyuges intercambiaron separadamente por mí en presencia de los testigos abajo firmados, ambos declaran ratificar una vez más, todo lo expuesto en el testimonio que antecede. En consecuencia se ha labrado la presente acta y no firman conmigo los intercambiados por no saber haciendo a su ruego por el esposo Don Alfredo Silva, oriental de 22 años, soltero, y por la esposa don Urbano Moreno, oriental, de 45 años, casado, y los testigos Don Jacinto Castro, oriental, de 23 años, soltero, y Don Lorenzo Roch, oriental, de 22 años, soltero, vecinos de esta sección. Zenón Pereira—Alfredo Silva—Antuña—Tgo. L. Roch—Urbano J. Moreno.—Y a solicitud de parte interesada expido el presente que sea sellado y firmo en la ciudad de Minas a treinta de Setiembre de de mil ochocientos noventa y siete.—Juan M. Ros.

Juan M. Ros, Secretario de la Junta E. Administrativa del Depto. de Minas.

Certifico: que en el Registro del Estado Civil a fojas 88 vuelta del libro A. d. Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 1<sup>o</sup> Sección del Departamento de Minas en el año 1885 existe la siguiente partida. Al margen n.º 26, Junio 5 de 1885.—En el Distrito de Marmarajá el día 5

de Junio del año 1885 a las 3 de la tarde por ante mi Sergio M. Núñez, Juez de Paz de la 1<sup>o</sup> sección del Departamento de Minas y Oficial del Estado Civil compareció D. Balbín Llana, oriental, de cuarenta y dos años, casado y vecino de esta sección lo cual me declaró que el día 18 del mes de Mayo del corriente año y en su casa habitación ha nacido una criatura del sexo masculino y que recibió por nombre Pedro, hijo legítimo del declarante y de su esposa Doña Marcela del Puerto, oriental, de 82 años; Abuelos paternos: D. Bautista Llana y Lucia Silvera fallecidos, orientales, maternos: Nicomedor del Puerto fallecido y Doña María Llana orientales—Después de leída la presente acta la firmaron conmigo el declarante y los testigos Don Tomás Rivero, oriental criador y vecino de esta sección que lo acompañan—Sergio M. Núñez—Balbín Llana—Tomás Rivero—Pascacio Corrao—En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sea sellado y firmo en la ciudad de Minas a primero de Octubre de 1897.—Juan M. Ros.

Y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 74 de la Ley de Registro de E. Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.

Minas, Noviembre 30 de 1897.  
Francisco E. Cordero—Actuario

## BOTICA DEL SOL

## AVISO QUE INTERESA

El farmacéutico que suscribe, agradece a los habitantes de este departamento su protección y confianza que le han dispensado en su BOTICA, fábrica de Marmarajá en el honor de participar a sus numerosos favorecedores y al público en general, que es trasladando a la casa de su propiedad situada en la misma Plaza y a la media cuadra de la que ha ocupado hasta hoy.

Esta casa queda calle por medio con la acreditada Confitería del señor Carbó, calle Treinta y Tres, esquina San Francisco, antigua casa de Carbó.

En esta nueva casa ha introducido todas las mejoras exigibles, tanto en comodidad como en el gran surtido que la reúne y vende continuamente para poder llenar debidamente los pedidos de su numerosa clientela; poniendo así esta BOTICA a la altura de las principales de la capital.

En esta nueva casa cuenta con un gran surtido de medicinas de primera calidad, alópaticas como hidroterápicas, aguas minerales de diferentes fuentes, especialmente las legítimas de las fuentes más acertadas, sanguinas, las hamburguesas, máquinas eléctricas para baños a vapor, termostatos sencillos, tricóticos e irrigadores de varios sistemas, braqueros de varias clases, etc., y un grandísimo y variado surtido de perfumería fina de las fábricas más renombradas de Europa y N. América.

Teniendo en cuenta la gran economía en los gastos al establecerse en casa propia, y la gran crisis que estamos atravesando, ha resuelto hacer una notable rebaja en precios (como en la capital) estando dispuesto a complacer a sus clientes, despachando, como siempre, personalmente las recetas de los Sres. Doctores, tanto de a domicilio a cualquier hora de la noche.

FRANCISCO L. GARMENDIA.

Nota: No olviden mis favorecidos el cambio de esta acreditada casa de carbó rebajas en sus precios.

## PILODAS HOLLOWAY

La eficacia indudable de esta medicina en los casos de desorden del Hígado, del Estomago y de los intestinos, de la impureza de la Sangre, es causa de que las Pildoras Holloway gozan de una fama inmortal en el mundo entero.

Cuando el paciente sufre de desorden ó de Afecciones de los Nervios dicho medicamento obra como por encanto, fortaleciendo a Sistemas y, por decirlo así, regenerando al enfermo.

El efecto curativo que producen estas pildoras en todas las dolencias propias de la mujer es realmente maravilloso.

## UNGUEUTO HOLLOWAY

Este es el mejor remedio conocido para los males de pierna y de pecho, las heridas antiguas las llagas y las úlceras cualquier que haya sido su duración, y se frotan con él abundantemente la garganta y el pecho, no tardando en desaparecer los peores cólicos y toses.

Dicho Ungüento es igualmente eficaz en los casos de hemorroida curriendo dolorosa que es curable.

Antes de comprar, examínese con mucha cautela el Rótulo en e

Bote ó la caja, para cerciorarse si es de dirección de 533, Oxford Street, Londres, pues si no está en ello se trata de perpetrar un delito.

El puesto en Minas: Botica de Francisco E. Garmendia

A SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. MUTUOS

Se invita a los Señores socios para la asamblea ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad el día diecisiete de Enero de 1898 a las tres de la tarde.

Se dará lectura de la Memoria correspondiente al corriente año y, después de resolver los asuntos que sean puestos a consideración de la Asamblea, se procederá al nombramiento de la nueva Comisión Directiva, de conformidad con lo manifestado en el Capítulo XI de nuestro Reglamento.

Siendo este acto uno de los más importantes para la Asociación se recomienda a todos asistir a su reunión.

Minas, Diciembre 22 de 1897  
Con autorización  
El Secretario

JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL  
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la Sucesión de DOÑA JUANA DARTAYETE, a fin de que, los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia, se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Diciembre 13 de 1897  
Francisco E. Cordero  
Actuario

## ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE S. MUTUOS

Se avisa a los que pueda interesarlos, que se alquila el edificio de propiedad de esta Asociación, situado cerca del Mercado. Hay comodidad para familia y además un gran salón.

Minas, Noviembre 3 de 1897.  
Con autorización.  
El Secretario

4000 OVEJAS FILAS Y  
140 VACUOS DE CRÍA

Se venden en la Estancia de Peña campo Crescencio Ramos, Arroyo Calera, del 15 de Diciembre al 15 de Enero próximo.

## AGENCIA DE C. RURALES

## AVISO

Se pone en conocimiento de los señores Propietarios Rurales, que desde esta fecha hasta el 1<sup>o</sup> de Enero próximo se expedirán en esta Agencia los Certificados Rurales correspondientes a la 18<sup>a</sup> serie y canja de las libretas integras de la 17<sup>a</sup> serie.

Para obtener Certificados, es de rigor la presentación de la Planilla C. Inmobiliaria ó en su defecto un Certificado del Teniente Alcalde del distrito ó efecto de comprobar su calidad de Propietario Rural.

Las autorizaciones para la compra de libretas, deberán ser visadas por el Teniente Alcalde respectivo.

Minas, Noviembre 25 de 1897.

PEDRO LEZAMA  
Agente Departamental

## JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

## EDICTO

De mandato del Sr. Juez Ldo. Departamental, Dr. D. Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Setiembre de 1894 ha otorgado matrícula de Rematador a favor de D. Eduardo Prado, vecino del Departamento.

Lo que se hace saber por el término de treinta días, a sus efectos.

Minas, Diciembre 13 de 1897.  
Francisco E. Cordero  
Actuario

## JUZGADO LDO. DEPARTAMENTAL

## EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la Sucesión de DON REINALDO DE LOS SANTOS, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Minas, Diciembre 13 de 1897.  
Francisco E. Cordero  
Escríbano Público.

## JUNTA E. ADMINISTRATIVA

## AVISO

Por el presente y de acuerdo con el Artículo 23 del Reglamento de Cementerios se hace saber:

Que D. Clodomiro Lescano, ha solicitado de esta Corporación, para exhumar de Panteón de su propiedad los restos de las personas agenadas a su familia que se hallan en el mismo.

Y en virtud de lo dispuesto en el Artículo citado se hace la presente publicación proponiéndose que vencido el término de 30 días se depositaran en el osario común aquellos que no hayan sido retirados.

Minas, Noviembre 6 de 1897.  
S. Aguilar,  
Presidente.

Juan M. Ros,  
Secretario.

## CAJONERIA FÚNEBRE

## DE

## FRANCISCO PAROLI

## SERVICIO COMPLETO CON POMPA FÚNEBRE

Se avisa al público que en este establecimiento se acaba de recibir un lujoso carro fúnebre con un completo surtido de servicios fúnebres, como ser: ataúdes de todas clases, etc. lo que le permitirá hacer un servicio lujoso y barato. Se encarga también de correr con todos los trámites pertinentes a entierro.

En dicha casa hallarán un completo surtido de cajones de hierro y plásticos, todo a precios razonables.

Calle 25 de Mayo, entre 18 de Julio y Montevideo.

## EUARDO PASQUIER

## PROCURADOR

Se ocupa de la compra y venta de terrenos, campos, dinero sobre hipotecas.

ESCRITORIO  
Calle 18 de Julio, núm. 140 (MINA)

## JUNTA E. ADMINISTRATIVA

## AVISO

Hallándose en esta Oficina las Patentes de todos los del corriente Ejercicio se hace saber que su expedición se hará en los días hábiles hasta el 31 de Diciembre próximo vencido, plazo señalado por el Superior Gobierno.

Minas, Noviembre 19 de 1897.  
S. Aguilar  
Presidente.

Juan M. Ros  
Secretario.

